Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 30 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,519

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	COMITÉ NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS (CONAMARH).	
01-2014	Acuerda: Aprobar el sello del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH).	A. 1-3
	Otros.	A. 3-4

Sección B
Avisos Legales B. 1-4

Desprendible para su comodidad

Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH)

ACUERDO CONAMARH Nº. 01-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto del 2014.

El Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras, presidido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2013, se aprobó la creación del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH), está integrado por instituciones con sendas potestades en lo que al cumplimiento de Instrumentos obligatorios OMI respecta y será presidido por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, y coordinado por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) en su calidad de Secretario Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en vista del Acta de la 2º Asamblea del CONAMARH de fecha cinco de agosto del 2013, en el cual se aprueba por unanimidad de votos por parte de los miembros presentes del CONAMARH, el sello que representará el Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los Artículos 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2013.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el sello del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH), de la siguiente forma:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de vigencia inmediata. **PUBLÍQUESE.**

ING. ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS (CONAMARH)
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

GRAL.® NELSON WILLYS MEJÍA MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO COMITÉ NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS (CONAMARH)
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)

ADDENDUM No. 1
CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre LA UNIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras (PADH)

Modelo de Convenio de Financiación-Condiciones Particulares-PRESUPUESTO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada **«la UE»,** representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada **«la Comisión»,**

por una parte; y,

el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en lo sucesivo denominado **«el Beneficiario»,**

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Introducir las siguientes modificaciones en el citado Convenio de Financiación DCI-ALA/2011/022-857 **"Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras (PADH)"** concluido entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras el 6.06.2012, como sigue:

- **CONVENIO DE FINANCIACIÓN, CONDICIONES PARTICULARES**

Donde dice:

BENEFICIARIO: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Debe decir:

BENEFICIARIO: Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

Donde dice:

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES
Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a) para la Comisión
Encargado de Negocios, a.i
Delegación de la Unión Europea en Honduras,
Col. Altos de Las Lomas de Guijarro Sur, 4° Ave., 2ª calle, bloque B, Tegucigalpa, Honduras.

b) para el Beneficiario
Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos,
Lomas del Mayab, avenida República de Costa Rica, No. 1008, antiguo local Care, Tegucigalpa, Honduras.

Debe decir:

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES
Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Jefe de Delegación
Delegación de la Unión Europea en Honduras,
Col. Altos de Las Lomas de Guijarro Sur, 4º. Ave., 2ª. calle, bloque B, Tegucigalpa, Honduras.

b) para el Beneficiario

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

Residencial La Hacienda, La Estancia, bloque A-lote 8, edificio Z y M, atrás de restaurante Applebee's, Tegucigalpa, Honduras

- *Se reemplaza:*

El Anexo II de las Disposiciones Técnicas y Administrativas anexas a este Addendum sustituye al Anexo II de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación

Todas las demás estipulaciones del Convenio de Financiación y demás anexos permanecen inalteradas.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 4 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

JOLITA BUTKEVICIENE
Directora para América Latina y Caribe
Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid

Firma

JOSÉ IZARRA
Head of Unit
EuropeAid/G3

Fecha 16 de junio, 2014

POR EL BENEFICIARIO

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

Firma

Fecha 7 de julio, 2014

SECRETARÍA DE SALUD

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 009-2014-SS

"Adquisición de Prendas de Vestir para uso de Empleados de Salud"

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009-2014-SS a presentar ofertas selladas para la **"Adquisición de Prendas de Vestir para uso de Empleados de Salud".**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos **Nacionales.** La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 27 de agosto al 03 de septiembre de 2014, de 9:30 A.M. a 4:30 P.M., mediante solicitud escrita al Depto.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" www.honducompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 17 de septiembre de 2014, hasta las 10:30 A.M., en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 10:30 A.M. el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto de 2014.

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

30 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA,** actuando en representación de la empresa **COSMOAGRO, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIADA-QUEL EDTA-Cu,** compuesto por los elementos: **10% COBRE (Cu).**
En forma de: **SOLIDO.**
Formulador y País de Origen: **TRIADA E.M.A., S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de junio de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA,** actuando en representación de la empresa **COSMOAGRO, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIADA-QUEL BALANCE DE MENORES,** compuesto por los elementos: **2.80% CALCIO (CaO), 3.60% MAGNESIO (MgO), 3.90% AZUFRE (S), 0.91% BORO (B), 0.01% COBALTO (Co), 0.08% COBRE (Cu), 0.91% HIERRO (Fe), 0.28% MANGANESO (Mn), 0.07% MOLIBDENO (Mo), 0.91% ZINC (Zn).**
En forma de: **SOLIDO.**
Formulador y País de Origen: **TRIADA E.M.A., S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de junio de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 A. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA,** actuando en representación de la empresa **COSMOAGRO, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIADA-QUEL EDTA-Fe,** compuesto por los elementos: **10% HIERRO (Fe).**
En forma de: **SOLIDO.**
Formulador y País de Origen: **TRIADA E.M.A., S.A. / COLOMBIA.**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de junio de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 A. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 836-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, expediente No. PJ-08122010-2618, por la Abogada **BÁRBARA REYES SALINAS,** en su carácter de Apoderada Legal del MINISTERIO INTERNACIONAL IGLESIA DE DIOS CAMINO AL CIELO, mismo que cambió denominación a **MINISTERIO PACTO ETERNO,** con domicilio en la colonia Valle de Sula, No. 1, sector López Arellano de la ciudad de Choloma, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 1593-2012 de fecha 03 de julio del 2012,** pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO PACTO ETERNO,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa, establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PACTO ETERNO,** con domicilio en la colonia Valle de Sula No. 1, sector López Arellano de la ciudad de Choloma, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO PACTO ETERNO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase el **MINISTERIO PACTO ETERNO.** Será una Asociación sin fines de lucro de carácter social, con duración indefinida y patrimonio propio, se regirá por Estatutos, Reglamentos y Leyes generales y especiales que le sean aplicables.

Artículo 2.- Estará integrado por cristianos que tengan carácter de miembros.

Artículo 3.- El domicilio será en la colonia Valle de Sula No. 1, sector López Arellano de la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del país y por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El Ministerio tendrá como finalidad y propósitos generales los siguientes: **a)** La predicación del evangelio en su forma sencilla y clara, tal y como está expuesto en la palabra de Dios; **b)** Instruir a sus miembros, alfabetizándolos e infundiéndoles buenas costumbres, proveyéndoles sana literatura (La Biblia), por excelencia entre otros libros y revistas; **c)** Capacitando los laicos pastores por medio del Instituto Bíblico. Todas las actividades del Ministerio serán proporcionados a la población en forma gratuita.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- A) MIEMBROS FUNDADORES: Las personas naturales hondureñas que suscribieran el acta constitutiva, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General; **B) MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que participan activamente a través de sus aportes técnicos, científicos o económicos al ministerio; **C) MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de los miembros fundadores y activos del **MINISTERIO PACTO ETERNO: a)** Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano del Ministerio; **b)** Gozar de la igualdad de condiciones y beneficios del Ministerio; **c)** A ser convocados en reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso; **d)** A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y las que la Junta Directiva convoque; **b)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales; **c)** Cumplir con todas las misiones y tareas encomendadas, ya sea por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o por la Junta Directiva; **d)** Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 8.- Perderá la calidad de miembro todo aquél que se ausente sin causa justificada de las actividades, así como por el incumplimiento de los presentes Estatutos, leyes, acuerdos y demás disposiciones legales, finalmente por la utilización del **MINISTERIO PACTO ETERNO,** para otras actividades que desvíen o contraríen los fines y objetivos.

Artículo 9.- Las medidas disciplinarias se aplican de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno que al efecto se emita.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- El **MINISTERIO PACTO ETERNO,** estará gobernado y administrado por los órganos siguientes: **a)** Asamblea General; **b)** Junta Directiva; **c)** Comisiones nombradas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía, estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos en el libro de registros de Filiación respectiva y que hayan cumplido con los deberes y obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria celebrará sesiones una vez al año, los quince (15) de enero de cada año, previa convocatoria de la Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General Extraordinaria celebrará sesiones cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva y a petición de los miembros.

Artículo 14.- a) El quórum de asistencia para la Asamblea Ordinaria es la mitad más uno de sus miembros; **b)** Quórum para aprobar las resoluciones: El voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria será de las dos terceras partes de los miembros inscritos y en segunda convocatoria, se llevará a cabo con el número de miembros asistentes. En las sesiones ordinarias como extraordinarias la ruptura de quórum no podrá impedir la celebración de las sesiones y resoluciones adoptadas y en tal caso serán jurídicamente válidas y eficaces.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Elegir los miembros de la Junta Directiva o sustituir los miembros electos que no cumplan con sus obligaciones, que su conducta o mal testimonio afecte el prestigio, la buena marcha o cause cualquier otro perjuicio al **MINISTERIO PACTO ETERNO; b)** Aprobar o improbar el plan de trabajo del Ministerio cristiano, los informes de la Junta Directiva, o aquellos que se hayan solicitado o delegado; **c)** Aprobar o improbar las actas de las sesiones; **d)** Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y cada uno de los miembros de la Junta Directiva; **e)** Definir la política del ministerio.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a)** Tratar, discutir o resolver asuntos de suma urgencia, de interés para el **MINISTERIO PACTO ETERNO,** que se presenten en forma imprevista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes Estatutos cuando lo estimen conveniente y necesario; **c)** Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del **MINISTERIO PACTO ETERNO.**

Artículo 17.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo 18.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con la anuencia de las dos terceras partes de los asistentes de la Asamblea.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del Ministerio y están encargados de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General y está integrado de la forma siguiente: **a)** Un Presidente, cargo que ostentará el Pastor del Ministerio (no es vitalicio, puede ostentarlo otra persona); **b)** Un Vicepresidente; **c)** Un Secretario de Actas; **d)** Un Tesorero; **e)** Un Fiscal; **f)** Los Vocales, quienes deberán ser hondureño o extranjeros residente legales en el país. Todos durarán en sus funciones dos años continuos, pudiendo ser reelectos por un período más o destituidos, en este último caso por no cumplir con los presentes estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales; **b)** Someter a aprobación de la Asamblea General, los actos de su administración; **c)** Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo anual y el presupuesto respectivo, una vez transcurrido dos meses de su instalación; **d)** Celebrar sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes y sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten; **e)** Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas; **f)** Resolver dentro de su competencia, cualquier asunto sometido a su consideración por los órganos o por los miembros; **g)** Velar en todo momento por la marcha regular y el buen funcionamiento, tanto material como espiritual; **h)** Conferir facultades a cualquiera de los miembros del Ministerio y de la Junta Directiva para la ejecución y representación de acciones, gestiones y eventos especiales de las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva; **i)** Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso; **j)** Llevar los libros de Secretaria, contabilidad, registro de miembros según corresponda.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 21.- La elección de la Junta Directiva será cada dos años, contado a partir de la toma de posesión. La forma de elección será determinada por la Asamblea, convocada para tal efecto.

Artículo 22.- La función electoral deberá ajustarse a las formas democráticas de libertad, justicia social e igualdad, sin distingo de raza, sexo, credo político o religioso, sobre todo apegado a las pautas y determinaciones que aprueba la Asamblea.

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

a) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio, **b)** Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio del Ministerio.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del **MINISTERIO PACTO ETERNO: a)** Ejercer y ostentar la representación del Ministerio; **b)** Asistir puntualmente a las sesiones; **c)** Abrir, presidir y cerrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General; **d)** Elaborar con los demás miembros la agenda para sesiones; **e)** Firmar las actas aprobadas en el libro respectivo y aquellos documentos que por su contenido exijan su aprobación; **f)** Velar por el buen funcionamiento del Ministerio; **g)** Presentar al final de su gestión administrativa un informe de las actividades realizadas; **h)** Autorizar con su firma y la del Tesorero el retiro de fondos de la Tesorería del Ministerio, previa discusión y aprobación por parte de la Junta Directiva; **i)** En caso de empate de una votación, gozar del doble voto.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente cumplir todas las atribuciones del Presidente en caso de ausencia de éste último. Sustituir al Presidente del Ministerio en su ausencia temporal o definitiva bajo la aprobación de la Asamblea.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario de Actas: **a)** Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva; **b)** Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea; **c)** Levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro de actas respectivo; **d)** Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de la Asamblea General anterior; **e)** Elaborar con los demás miembros directivos la agenda a seguir; **f)** Manejar la correspondencia recibida y despachada; **g)** Llevar un libro de afiliación de todos los miembros; **h)** Organizar el archivo con la colaboración de los demás miembros de la Junta Directiva; **i)** Asistir con la puntualidad a todas las sesiones; **j)** Firmar las actas después de ser aprobadas por la Asamblea General, juntamente con el Presidente en funciones; **k)** Presentar informes de aceptos, reconcilios, bautismos, presentación de niños, bodas y proyectos realizados en el año.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: **a)** Ser responsable de los fondos asignados a su custodia; **b)** Recaudar las cuotas voluntarias, acordadas, ofrendas y donativos; debiendo extender cuando así el caso lo requiera los recibos respectivos; **c)** Pagar todas las obligaciones económicas, siempre y cuando consten los comprobantes, contratos o recibos, todo con el visto bueno del Presidente y el Fiscal, previa discusión y aprobación de la Junta Directiva; **d)** Abrir una cuenta de cheques y de ahorro en una Institución bancaria próxima a la localidad, a nombre del Ministerio Internacional de DIOS Camino al Cielo, del cual podrá efectuarse los retiros, previa aprobación de la Junta Directiva y con las firmas autorizadas del Presidente, Tesorero y Fiscal respectivamente; **e)** Llevar un libro detallado de los ingresos y egresos; **f)** Presentar en sesión ordinaria, de Junta Directiva cada mes un informe detallado del movimiento habido en dicha tesorería; **g)** Asistir puntualmente a las sesiones; **h)** Presentar a la Asamblea General en sesión ordinaria un reporte financiero anual completo y detallado.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: **a)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, disposiciones que puedan emitirse tanto por parte de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio; **b)** Revisar el estado de cuenta de la Tesorería; **c)** Firmar los retiros de fondo, previa aprobación de la Junta Directiva y con las firmas del Presidente y del Tesorero; **d)** Supervisar los proyectos de desarrollo y demás planes de acción del Ministerio; **e)** Asistir puntualmente a las sesiones; **f)** Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: **a)** Sustituir en caso de fuerza mayor o caso fortuito, a los miembros directivos en el orden respectivo; **b)** Plantear mociones, problemas o solicitudes; **c)** Asistir puntualmente a las sesiones.

CAPÍTULO V
PATRIMONIO DEL MINISTERIO PACTO ETERNO

Artículo 29.- El Ministerio tendrá su propio patrimonio y estará constituido por los bienes muebles que posea y los que adquiera en el futuro, bajo cualquier concepto lícito y que provenga de la buena voluntad como ser, legados, compras, donaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando su aceptación no lesione los principios legales y doctrinarios, que emanen de Dios y que caracterizan al Ministerio.

Artículo 30.- Los bienes sólo podrán enajenarse o venderse con las aprobaciones de la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando el adquiriente cumpla los requisitos indispensables, que al respecto se soliciten por parte del Ministerio.

Artículo 31.- Todos los miembros tienen que otorgar las ofrendas voluntarias y contribuciones, pero que en ningún momento se constituirán en ley, ni obligación para los miembros; los mismos serán administrados de conformidad con lo que establece DIOS en su Santa Biblia en el Antiguo y Nuevo Testamento.

Artículo 32.- El patrimonio del Ministerio será total, única y exclusivamente destinado para el desarrollo, expansión, crecimiento y logro de los objetivos estipulados, en beneficio de los fines y principios del Ministerio.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Son causas de disolución: **a)** Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó el Ministerio; **b)** Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa;

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34.- Una vez que sea decretada la disolución del Ministerio sea ésta voluntaria o coactiva, se procederá a su liquidación debiendo nombrar para tal efecto una Junta Liquidadora, que está conformada e integrada por la Junta Liquidadora y dos honorables miembros del Ministerio, y que serán nombrados por la Asamblea General.

Artículo 35.- Una vez que sea constituida la Junta Directiva Liquidadora será la máxima autoridad del Ministerio cristiano, mientras tanto dure el procedimiento de subasta pública.

Artículo 36.- La Junta Liquidadora entre otras funciones tendrá como principales las siguientes: **a)** Honrar las obligaciones del Ministerio ante terceros; **b)** Convertir en cantidades líquidas aquellos bienes mediante el procedimiento de subasta pública; **c)** Una vez satisfecha las obligaciones de deuda o compromiso de pago a los acreedores del Ministerio y si quedaren remanentes se donará a una asociación de carácter social o civil que persiga fines similares o beneficios que decida la Asamblea; **d)** Los bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza y condición puedan dar una utilidad pública social se donarán a las instituciones del gobierno de la República de Honduras, que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado, siendo publicados en el Diario Oficial La Gaceta y registrados en el Instituto de la Propiedad. Lo no establecido en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando en Asamblea General.

Artículo 38.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o prcialmente por la Asamblea General Extraordinaria, por lo menos con los dos tercios de sus miembros.

Artículo 39.- La fiscalización de los fondos que perciban por la vía de subsidio o donación oficial por parte del Estado o de instituciones privadas estarán a cargo de las mismas instituciones.

Artículo 40.- Para retirar fondos provenientes de subsidios o donaciones de instituciones privadas o de particulares, se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal de la Junta Directiva de la iglesia.

Artículo 41.- Todos los miembros electos de la Junta Directiva previa toma de posesión de sus cargos deberán prestar la promesa de Ley como sigue: **"PROMETÉIS SER FIEL A DIOS,** a los principios del **MINISTERIO PACTO ETERNO,** velar, cumplir y hacer que se cumplan sus Estatutos, disposiciones, reglamentos y demás leyes". Los nuevos miembros contestarán **"SÍ PROMETO".** El moderador de la promesa replicará **"QUEDAN EN POSESIÓN DE VUESTROS CARGOS".** La promesa de ley será tomada por el Presidente de la Asamblea, cargo que ostentará como Pastor del Ministerio.

SEGUNDO: El **MINISTERIO PACTO ETERNO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El **MINISTERIO PACTO ETERNO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **MINISTERIO PACTO ETERNO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO PACTO ETERNO,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General, para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio porcédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE.** (F) **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendidad en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

30 A. 2014

Derecho Reservados ENAG